

000003



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO SIETE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DGTFM-58-14 ("EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR OTRA PARTE, FERROCARRIL INTERURBANO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL ING. FERNANDO TELLA LLOP, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de julio de 2014, se llevó a cabo la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional No. LO-009000988-T45-2014, en adelante "**LA CONVOCATORIA**" cuyo objeto fue la contratación del: "Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca".

II. Con fecha 23 de octubre de 2014, "**LA DEPENDENCIA**" emitió *Adendum* a "**LA CONVOCATORIA**", el cual tuvo por objeto realizar diversas precisiones a la misma, entre las cuales se encontró la referente a la entrega del calendario del Programa de Obra, en adelante "**EL PROGRAMA**".

III. Con fecha 24 de noviembre de 2014, "**LA DEPENDENCIA**" emitió el fallo correspondiente, en términos de los artículos 38 y 39 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 68 de su Reglamento (RLOPSRM), notificando a "**EL CONTRATISTA**", que la firma de "**EL CONTRATO**" se llevaría a cabo con fecha 5 de diciembre de 2014.

IV. Con fecha 5 de diciembre de 2014, "**LAS PARTES**", celebraron "**EL CONTRATO**", mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en el: "**Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca**", por un monto de \$11,698'357,222.66 (Once mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 66/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), estableciendo un plazo de ejecución de 1,243 días naturales, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 06 de diciembre de 2014 y su conclusión a más tardar el día 1º de mayo de 2018, de conformidad con el Programa de Ejecución de Trabajos ("**PET**") pactado.

V. Con fecha 9 de diciembre de 2014, se formalizó el Primer Convenio Modificadorio a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto modificar la Cláusula Segunda y Quinta de "**EL CONTRATO**", en función de la reducción presupuestal del Ejercicio Fiscal 2014 y en consecuencia del monto correspondiente al anticipo para el Ejercicio referido, para quedar en los términos que en el propio Convenio se indican.

000001



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL

VI. Con fecha 19 enero de 2016, se suscribió el Segundo Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto modificar y aclarar los términos, así como las condiciones del inicio C) de la Cláusula Séptima de “**EL CONTRATO**”, considerando para tales efectos la redacción establecida en la precisión 1 del *Adendum* a “**LA CONVOCATORIA**” de fecha 22 de octubre de 2014, referente a la Fianza de Garantía de los Pagos de cada Acontecimiento (HITO).

VII. Con fecha 5 de septiembre de 2016, se suscribió el Tercer Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto lleva a cabo la adecuación de las Especificaciones Particulares y la recalendarización de la ejecución correspondiente a los conceptos que en el propio convenio se indican, a efecto de implementar una Maqueta de Altas Prestaciones para el Sistema de Telecomunicaciones.

VIII. Con fecha 9 de septiembre de 2016, se suscribió el Cuarto Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto llevar a cabo la adecuación de las Especificaciones Particulares y la recalendarización de la ejecución correspondiente a los conceptos que en el propio convenio se indican.

IX. Con fecha 13 de diciembre de 2016, se suscribió el Quinto Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto adicionar la ejecución del equipamiento de Talleres y Cocheras dentro del alcance de los trabajos a ejecutar por “**EL CONTRATISTA**”.

X. Con fecha 28 de agosto de 2017, se suscribió el Sexto Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto llevar a cabo la adecuación de las Especificaciones Particulares y la recalendarización de la ejecución correspondiente a los conceptos que en el propio convenio se indican, a efecto de establecer e implementar el mecanismo adecuado para la realización de pruebas pre operativas de los sistemas que permitan la formación de operadores de tráfico y conductores, así como las pruebas de fatiga de las instalaciones (“Bucle 2”)

DECLARACIONES

I.- “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **Séptimo** Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.17.-0009 de fecha 10 de enero de 2017.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en la Oficina de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, sita en la Calle de Nueva York, No. 115, P.H. Piso, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

000005



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL

I.5.- Con fecha 16 de octubre de 2017, la Residencia del Contrato DGTFM-58-14, emitió, en términos del artículo 99 primer párrafo y 113, fracciones II, XI, XV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Dictamen Técnico mediante el cual se funda y motiva la celebración de un **Séptimo** Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"** con el objeto de adecuar las "Especificaciones Particulares" aplicables a los conceptos 203, 208, 330, 563, 662, 671, 676, 680, 681, 684, 685, 686, 690, 692, 697, 704, 705, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 975, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 1003, 1004, 1005, 1006, 1008, 1009, 1010, 1011, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1099, 1107, 1108, 1109, 1110, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1161, 1162, 1168, 1169, 1170, 1176, 1182, 1216, 1233, 1235, 1239, 1259, 1284, 1286, 1304, 1316, 1361, 1366, 1367, 1368, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1409, 1410, 1411, 1424, 1425, 1426, 1427, 1444, 1445, 1447, 1448, 1449, 1450, 1457, 1511, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1809, 1811, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1827, 1830, 1831, 1832, 1833, 1835, 1843, 1844, 1845, 1846, 1853, 1862, 1863, 1867, 1883, 1885, 1888, 1890, 1892, 1894, 1896, 1905, 1907, 1908, 1909, 1913, 1914, 1915, 1916, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1925, 1926, 1932, 1933, 1935, 1936, 1937, 1938, 1940, 1942, 1944, 1945, 1946, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1954, 1955, 1996, 2026, 2027, 2061, 2065, 2082 y 2083, (en lo sucesivo **"LOS CONCEPTOS"**), los cuales están incluidos en el catálogo de conceptos de **"EL CONTRATO"**, adjuntándose al presente el Dictamen Técnico antes mencionado como **Anexo 1**.

II.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente **Séptimo** Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**.

II.2.- Acredita su legal existencia con la Escritura Pública número 116,318, de fecha 3 de diciembre de 2014, otorgada ante el Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Núm. 74 de la Ciudad de México, mediante la cual se hace constar la constitución de la sociedad, misma que quedo debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 526765-1, de fecha 4 de diciembre de 2014.

II.3.- Su apoderado general, el Ing. Fernando Tella Llop, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 16,172 de fecha 11 de agosto de 2017, otorgada ante el Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Núm. 248 de la Ciudad de México, manifestando a través de dicho apoderado que tales facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas a la fecha.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Eje 1 Norte Mosqueta S/N, Edificio Oriente, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalación y de Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de **"EL CONTRATO"** y en

000006



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL

general, toda la información requerida para la debida ejecución de los trabajos materia de **“EL CONTRATO”**.

III.- **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1.- **“EL CONTRATO”** aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la Misma y 99 de su Reglamento, “Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados”.

“Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto original, no convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados”.

III.2.- Es necesario realizar la adecuación de las Especificaciones Particulares a **“LOS CONCEPTOS”** y adaptar el **“PET”** de **“EL CONTRATO”** de acuerdo a la oportuna puesta a disposición de los sitios de los trabajos por parte de **“LA DEPENDENCIA”**, a efecto de optimizar la fase de puesta en marcha, que permite adecuar las condiciones reales y de las obras civiles en la ejecución del proyecto del Tren Interurbano México-Toluca, de tal forma que no sean dependientes del avance y entrega de la totalidad de la obra civil, previa a la instalación de la obra electromecánica, a fin de avanzar con el suministro, instalación y pruebas individuales de cada sistema en aquellos tramos que **“LA DEPENDENCIA”**, entregue a **“EL CONTRATISTA”** para la ejecución de **“LOS CONCEPTOS”**.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Modificadorio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento. **Anexo 1**.

Por lo anterior, este Convenio se rige por el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 99 y 113 fracciones II, XI, XV y XVI de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio Modificadorio número siete a **“EL CONTRATO”**, modificar las “Especificaciones Particulares” de **“LOS CONCEPTOS”** que se relacionan de manera pormenorizada en el Anexo 1 del Dictamen Técnico citado en el numeral 1.5 del apartado de Declaraciones del presente instrumento, así como el **“PET”** de **“EL CONTRATO”** conforme a los términos y condiciones que para la recalendarización de hitos deberá sujetarse **“EL CONTRATISTA”**, por las causas y razones descritas en el propio Dictamen Técnico antes referido

000007



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL

SEGUNDA.- Las modificaciones señaladas en la Cláusula Primera del presente Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"**, no implican modificación alguna ni en el monto ni en la duración de la ejecución que para cada concepto se establece en **"EL CONTRATO"**.

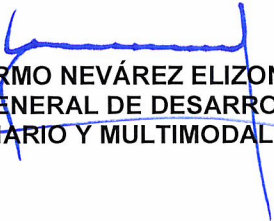
TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen que salvo las modificaciones a que se refiere el objeto del presente instrumento, así como las llevadas a cabo con motivo de la suscripción del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Convenios Modificatorios a **"EL CONTRATO"**, el resto de sus cláusulas, términos y condiciones prevalecen conforme a las condiciones originalmente pactadas en el mismo, ratificándose en todos y cada uno de sus alcances y obligatoriedad.

CUARTA.- El presente Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"**, se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el primer y quinto párrafos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 109 de su Reglamento, en relación con lo establecido en la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.


Leído que fue el presente Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de 2017.

Por **"LA DEPENDENCIA"**


ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL


ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA

Por **"EL CONTRATISTA"**
FERROCARRIL INTERURBANO, S.A. DE C.V.


ING. FERNANDO TELLA LLOP
APODERADO GENERAL